

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 27 MAR 1996

VISTO: Las Notas Nros. 1277/95, 1279 y 1281/95 presentada por el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA y;

CONSIDERANDO: Que en ellas se contestan a los Capítulos de Observaciones formuladas por Resoluciones que corresponden a las rendiciones de cuentas del período Setiembre/93 a Enero/94.

Que por Nota interna N° 149/95 Letra: T.C.P. V.A. LEGAL y reverso V.A. CONTABLE. Se recomienda levantar los Capítulos de Observaciones, por considerar válidos los elementos de juicio aportado, entendiéndose que sería extemporáneo la aplicación de una sanción, se aconseja el cumplimiento de lo expresado en Capítulo de Recomendaciones según lo estipulado en Anexo II que forma parte de la presente.

Que por lo expuesto anteriormente se considera conveniente ampliar la aprobación de dichos meses por un importe total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS; \$ 62.129,63.- según lo expresado en Anexo I que forma parte de la presente.

Que en virtud de la aplicación del CAPITULO DE RECOMENDACIONES que acompaña la presente, se da por concluida las actuaciones.

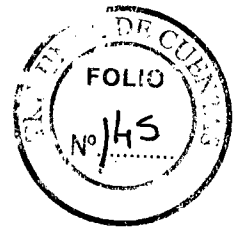
Que el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos percepción de caudales públicos o operaciones financieras patrimoniales de Estado Provincial de acuerdo al Art. 2° inc. b), de la LEY PROVINCIAL N° 50.-

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° LEVANTAR los Capítulos de Observaciones formuladas al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA correspondiente al período SETIEMBRE/93 a ENERO/94 según Anexo I .-

ARTICULO 2° AMPLIAR la aprobación correspondiente a la rendición de Cuentas mencionado en el Artículo anterior un importe de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS, \$ 62.129,63.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTICULO 3º DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el Art. 2º) al entonces Presidente del Superior Tribunal de Justicia DR. EMILIO GNECCO.-

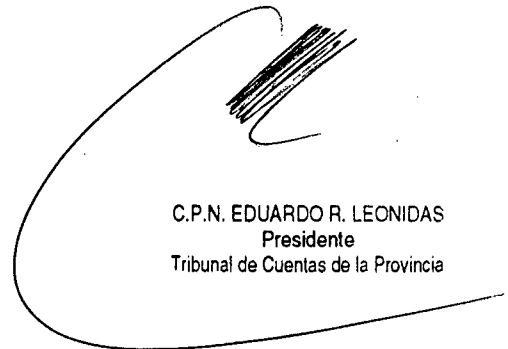
ARTICULO 4º RECOMENDAR al Superior Tribunal de Justicia lo estipulado en el Anexo II que forma parte de la presente.

ARTICULO 5º REGISTRAR, COMUNICAR, CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 52 /96 V.A.

T.C.
REVISO
G.N. / E.D.
Comis. C.
G.N. / E.D.
Comis. C.
V.B. / m

  
C. R. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 52 /96

EROGACIONES: MESES CON OBSERVACIONES APROBADO PARCIALMENTE

MESES	RESOL.	FECHA	IMPORTE APROBADO		IMPORTE OBSERVADO		RESPONSABLE
			PARCIALMENTE	GTOS. GRAL.	ANEXO I	GTOS. PERS. ANEXO II	
SEPTIEMBRE/93	215/95	4/9/95	\$ 118.842,30.-	\$ 1.904,55.-	\$ 9.229,16.-	GNECCO, E.	
OCTUBRE/93	214/95	"	\$ 129.478,40.-	\$14.820,26.-	\$ 2.384,55.-	"	
NOVIEMBRE/93	212/95	"	\$ 321.452,71.-	\$21.763,85.-	\$ 2.384,55.-	"	
DICIEMBRE/93	213/95	"	\$ 303.411,12.-	\$ 2.909,20.-	\$ 3.408,00.-	"	
ENERO/94	211/95	"	\$ 269.470,19.-	\$ 1.002,00.-	\$ 2.323,51.-	"	
			<b>\$1.142.654,72.-</b>	<b>\$42.399,86.-</b>	<b>\$19.729,77.-</b>		

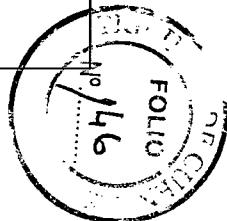
IMPORTE TOTAL DE ANEXOS I Y II : \$ 62.129,63.-

CONTESTACIONES:

MESES	NOTAS S.T.J.	FECHA	TOTAL DEL IMPORTE A/LEVANTAR	SUSCRIBE
SEPTIEMBRE/93	1277,1279 Y	26/20/95	\$ 62.129,63.-	DR. OMAR CARRANZA
OCTUBRE/93	1281/95	27/10/95		
NOVIEMBRE/93		31/10/95		
DICIEMBRE/93				
ENERO/94				

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO II RESOLUCIÓN Nº 52 /96.-

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

1° En las adquisiciones de Bienes equipamientos y servicios. Atento a lo expresado taxativamente en el Art. 34° inc. 31 del Decreto Nº292/72. Se recomienda prever las contrataciones en estricto cumplimiento de la Ley 6.-

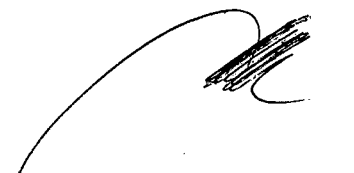
2° Se recomienda que todo tipo de locación de servicios, se ajuste al estricto cumplimiento a las leyes tributarias en vigencia.

3° En referencia a los aportes y contribuciones a la Obra Social. Se recomienda que a partir de la presente se regularice la situación de los agentes del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, dando cumplimiento a lo estipulado en la LEY TERRITORIAL Nº 442/90, Y RESOLUCIÓN Nº 02/93 ADHESION A LA OBRA SOCIAL I.S.S.P..-

Para el caso de los MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS, se recomienda cumplir con la opción a la OBRA SOCIAL a la cuál adhieren.-

USHUAIA,

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia